

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**ACORDADA N° 41/2021**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **12 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno**, se reúnen las Juezas y Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 5327 autorizó el uso del expediente electrónico en todos los procesos judiciales y administrativos con idéntica validez jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

Que por Acordada 23/20 y Anexo V de la Acordada 4/21 T.O. septiembre 2021 se reguló el uso obligatorio del expediente electrónico a través del sistema de expedientes on line (SEON) en los fueros civil, laboral, de familia y de Juzgados de Paz, migrando con posterioridad el fuero laboral al sistema de gestión judicial PUMA por Acordada 15/21.

Que ante la necesidad que todos los organismos judiciales cuenten con sistemas de gestión informatizados que permitan optimizar, agilizar y unificar criterios en la tramitación procesal judicial, corresponde- incorporar a los Juzgados de Ejecución Penal de la Provincia al sistema de expedientes on line (SEON), digitalizando sus expedientes en su totalidad.

Que en virtud de ello, todos los organismos que interactuen con dichos juzgados deben hacerlo a través de este sistema.

Por ello, en uso de las facultades previsas en los artículos 206 inciso 2) de la Constitución Provincial y 43 incisos a) y j) de la Ley 5190,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Implementar el Expediente Digital en los Juzgados de Ejecución de la Provincia de Río Negro, incorporándolos en el sistema de expedientes on line (SEON), a partir del 01 de diciembre de 2021.

**Artículo 2°.-** Establecer que todos los organismos del Poder Judicial que actúen en los expedientes que tramitan en los Juzgados de Ejecución Penal, lo deben hacer a través del sistema de expedientes on line (SEON) y de la mesa de entradas de escritos digitales (MEED).

**Artículo 3°.-** Modificar el Punto 1 del Anexo V de la Acordada 4/21 T.O. septiembre 2021, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“1.- Ámbito de Aplicación. Obligatoriedad.** El expediente electrónico tramita de modo obligatorio, a través del sistema de expedientes on line (SEON) en los fueros civil y de familia, y en los Juzgados de Ejecución Penal y Juzgados de Paz del siguiente modo:

- a) los procesos iniciados a través de la Mesa de Entradas de Escritos Digitales continúan con la tramitación electrónica.
- b) los procesos iniciados con anterioridad a la puesta en marcha de la Mesa de Entradas de Escritos Digitales continúan de modo electrónico en relación a todas las presentaciones, providencia y decisiones posteriores a ese momento. Las actuaciones anteriores deben constar en su totalidad en el expediente iniciado en formato papel.
- c) la Gerencia de Sistemas mantiene actualizados los manuales operativos para la presentación y recepción de escritos digitales.”

**Artículo 4°.-** Exceptuar hasta el 01 de febrero de 2022, de la obligatoriedad de lo resuelto en el artículo 1°, a los organismos externos al Poder Judicial que interactuen con los Juzgados de Ejecución de la Provincia.

**Artículo 5°.-** Instruir a la Gerencia de Sistemas a realizar los ajustes y las capacitaciones necesarias con los organismos judiciales, organismos públicos intervinientes y Colegios de Abogados.

**Artículo 6°.-** Encomendar al Centro de Documentación Jurídica realizar el texto ordenado de la Acordada 4/21.

**Artículo 7°.-** Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

**Firmantes:**

**APCARIÁN - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ - PICCININI - Jueza STJ - CECI - Juez STJ.**

**MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.**